

## Requerimiento

### TERMINOS DE REFERENCIA

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica</b>	Dirección Regional de Salud Ancash Programa Presupuestal Materno Neonatal
<b>Actividad del POI:</b>	5000059 BRINDAR INFORMACION SOBRE SALUD SEXUAL, SALUD REPRODUCTIVA Y METODOS DE PLANIFICACION FAMILIAR – META 003
<b>Denominación de la contratación:</b>	Servicio de impresiones de agendas , para uso de programación de actividades de la Estrategia Sanitaria Planificación Familiar.

#### I. FINALIDAD PÚBLICA

Adquirir el servicio de impresiones para fortalecer la difusión y promoción del Programa Presupuestal Materno Neonatal a nivel regional.

#### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir la Impresión de Agendas, anilladas para las actividades programadas del Programa Presupuestal Materno Neonatal.

#### III. DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR

##### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

Ítem	Cantidad	
01	200 und	Agendas anilladas

##### 3.2 DESCRIPCION

- Tamaño A5, full color, la tapa y contratapa con catulina plastificada.
- 8 hojas con diseño de papel couche
- 100 hojas papel bond diseño rayado
- Doble anillado
- Se adjunta Anexos como imagen referencial.

##### 3.3 GARANTÍA COMERCIAL

###### 3.1.1. Alcance de la garantía

Contra defectos de diseño y/o fabricación, ajeno al uso normal o habitual y que es imposible detectar al momento que el área usuaria otorgue la conformidad.



### 3.1.2. Condiciones de la garantía

En caso de hacerse efectiva la garantía, el área usuaria avisará dentro del plazo de la garantía al área de Logística, quien se comunicará con el proveedor para el reemplazo sin costo adicional, previa verificación del proveedor que hay un defecto de diseño y/o fabricación. El reemplazo del bien por parte del proveedor no podrá exceder los 05 días calendarios.

### 3.1.3. Período de garantía

Hasta dos (02) días útiles después de la fecha que se entregó la conformidad.

### 3.1.4. Inicio del cómputo del período de garantía

A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien contratado y hasta dos (02) días útiles.

## 3.4 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 3.4.1 Lugar

Dirección de Atención Integral de Servicios y Calidad en Salud- PPMaterno Neonatal de la Dirección Regional de Salud Ancash - Av. Confraternidad Internacional Oeste 1544. Huaraz – Huaraz - Ancash

### 3.4.2 Plazo

Hasta 10 días calendarios después de notificada la Orden de servicio

## IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

### 4.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR


- El Proveedor debe ser una persona natural o Jurídica con RUC activo y habido.
- El proveedor deberá ser del rubro del servicio de impresiones.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el estado.
- Contar con RNP vigente.

## V. NORMAS ANTICORRUPCION

5.1. El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevara a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, a un establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

5.2. En forma especial, el proveedor / contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma de la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.



	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>	<b>GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH</b>	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INDIVIDUAL</b>	<b>PPSMN</b>
--	------------------------------------	--------------------------------------	---	--	--------------

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

5.3. Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## VI. NORMAS ANTISOBORNO

- 6.1. El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, artículo 7° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 6.2. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 6.3. Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.
- 6.4. De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.


## VII. INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

- 7.1. Las causales para la resolución del contrato serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley 30225 y el artículo 164 del Reglamento.
- 7.2. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 8.1 META PRESUPUESTAL POR AFECTAR



	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>	<b>GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH</b>	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INDIVIDUAL</b>	<b>PPSMN</b>
--	------------------------------------	--------------------------------------	---	--	--------------

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Fuente: R.O./BRINDAR INFORMACION SOBRE SALUD SEXUAL, SALUD REPRODUCTIVA Y METODOS DE PLANIFICACION FAMILIAR PPMN: (META: 3)

## 8.2 OTRAS OBLIGACIONES

### 8.2.1 Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto del servicio a contratar sea directamente o a través de terceros, debiendo responder por el bien brindado.

### 8.2.2 Otras obligaciones de la Entidad

La entidad brindará todas las facilidades correspondientes para que se pueda recepcionar el servicio a contratar.

## 8.3 CONFIDENCIALIDAD

El proveedor mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros.

## 8.4 CONFORMIDAD DE LOS BIENES

### 8.4.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

La Dirección de Atención Integral de Servicios y Calidad en Salud - PPMaterno Neonatal, será el encargado de la recepción del servicio contratado, quien verificará que se cumplan lo establecido en el numeral 3.2 para su recepción.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la coordinadora del Programa Presupuestal Materno Neonatal en el plazo máximo de 7 días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## 8.5 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un Pago único.



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Responsable del Programa Presupuestal Materno Neonatal emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (Recibo por Honorarios, Boleta de Venta y/o Factura).

Dicha documentación se debe presentar en Av. 27 de noviembre Nro. 1544, Huaraz, Ancash.

### 8.6 PENALIDADES APLICABLES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 8.7 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo N° 40 de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad de El Contratista es de un (01) año.



 **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
  
-----  
**Mg. LIRIAN ROSALES AGUILAR**  
Coor. Reg. ESSSYR  
PP.002 Materno Neonatal



### INDICADORES

PROBABILIDAD DE PREVENIR LAS MUJERES NACIMIENTOS PRECOZES

PROBABILIDAD DE GESTION DE AZAR

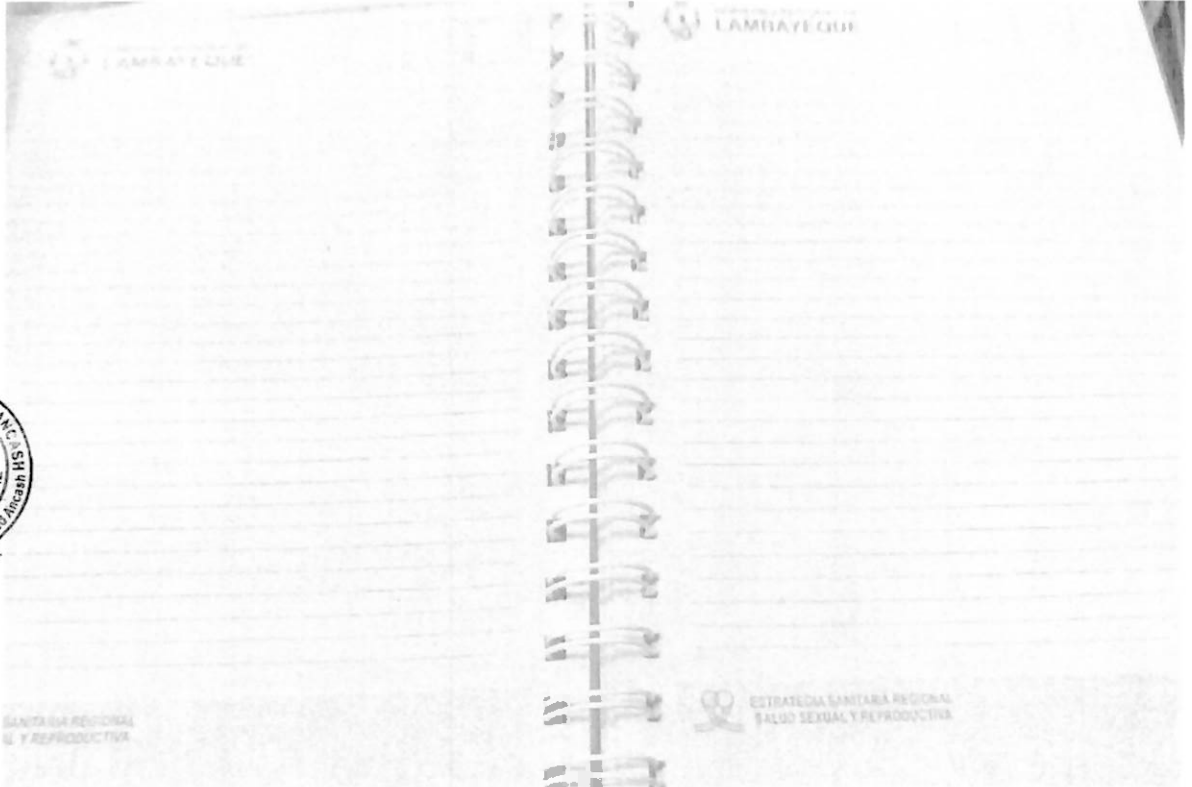
FONDO DE CREDITO AL DESEMPEÑO Y LOGRO DE RESULTADOS SOCIALES

COMPROMISO Y MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA MUJER

### PROGRAMA PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO

INDICADORES DE RESULTADOS

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA
PROBABILIDAD DE PREVENIR LAS MUJERES NACIMIENTOS PRECOZES	ANUAL	PROBABILIDAD DE GESTION DE AZAR	ANUAL
FONDO DE CREDITO AL DESEMPEÑO Y LOGRO DE RESULTADOS SOCIALES	ANUAL	COMPROMISO Y MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA MUJER	ANUAL



SANTARIA REGIONAL  
E. Y REPRODUCTIVA

LAMBAYEQUE

ESTRATEGIA SANITARIA REGIONAL  
SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
  
-----  
**Mg. LIRIAN ROSALES AGUILAR**  
Coor. Reg. ESSSYR  
PP.002 Materno Neonatal